

ESTADO No. 057
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2022.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|---------------------|-----------|---------------|-------------|---|
| AUTO | CL6-081 | C.I. EXCOMIN S.A.S. | | 19-09-2022 | PARCU-0897 | <p align="center"><u>DISPONE</u></p> <p>PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. CL6-081, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0912 del 11 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0912 del 11 de julio de 2022.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | 319-54 | CEMEX COLOMBIA S.A. | | 20-09-2022 | PARCU-0898 | Una vez verificado el expediente de la referencia, y teniendo en cuenta los antecedentes descritos en el presente acto administrativo, se procede a: |

| | | | | | | |
|------|-------|---------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>2.1. ACEPTAR la renuncia de la abogada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, con T.P. No. 59.135 del C.S.J., como apoderada del contrato 319-54, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 01 de septiembre de 2022 con radicado ANM 20221002047112.</p> <p>2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación correo.juridica@cemex.com; maritza.olivares@cemex.com; o a la dirección Calle 99 # 9A -54 Piso 8 Bogotá D.C.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 928T | CEMEX COLOMBIA S.A. | | 20-09-2022 | PARCU-0899 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y teniendo en cuenta los antecedentes descritos en el presente acto administrativo, se procede a:</p> <p>2.1. ACEPTAR la renuncia de la abogada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, con T.P. No. 59.135 del C.S.J., como apoderada del contrato 928T, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 01 de septiembre de 2022 con radicado ANM 20221002047022.</p> <p>2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación correo.juridica@cemex.com; maritza.olivares@cemex.com; o a la dirección Calle 99 # 9A -54 Piso 8 Bogotá D.C.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 12968 | CEMEX COLOMBIA S.A. | | 20-09-2022 | PARCU-0900 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y teniendo en cuenta los antecedentes descritos en el presente acto administrativo, se procede a:</p> <p>2.1. ACEPTAR la renuncia de la abogada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, con T.P. No. 59.135 del C.S.J., como apoderada del contrato 12968, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 01 de septiembre de 2022 con radicado ANM 20221002047022.</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación correo.juridica@cemex.com; maritza.olivares@cemex.com; o a la dirección Calle 99 # 9A -54 Piso 8 Bogotá D.C.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | FGS-16303X | CARBOMINE S.A.S. | | 21-09-2022 | PARCU-0901 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16303X y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0889 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 11 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p style="text-align: center;"><i>REQUERIR a la Sociedad titular para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de CORPONOR o en su defecto el estado de trámite de la misma.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0889 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 |
| AUTO | FLF-145 | CARBOMINE S.A.S. | | 21-09-2022 | PARCU-0902 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLF-145 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0892 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR Al titular la licencia ambiental, o en su defecto el estado del trámite de otorgamiento de la misma, igualmente el estado de la solicitud de sustracción de reserva forestal del Cocuy.</i></p> <p><i>REQUERIR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0892 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>El titular presentó en ANNA minería: con numero de evento No. 328917 Y No. De radicado 45559-0 del 07 de marzo de 2022, con numero de evento No. 328921 Y No. De radicado 45560-0 del 07 de marzo de 2022, los FBM correspondientes al anual de 2020 y 2021 respectivamente. los cuales una vez se proceda a su evaluación en los términos</i></p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p><i>establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | FLH-116 | CARBOMINE S.A.S. | | 21-09-2022 | PARCU-0903 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLH-116 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0891 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III, IV de 2021 y I de 2022.</i></p> <p><i>REQUERIR nuevamente al titular debido a que, mediante Auto PARCU 1170 del 10 de diciembre del 2021, Se dispuso RECORDAR que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con la presentación de la licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite. Después de revisar el Expediente Minero Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0891 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que, mediante evento N° 328879 con numero de radicado 45545-0 del 07 de marzo de 2022 presentado en la plataforma de ANNA minería, el mismo allegó el FBM anual de 2020, igualmente mediante Evento N°328881 con numero de radicado</i></p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------|--|------------|---|--|
| | | | | | <p>45546-0 del 07 de marzo de 2022 allega el FBM anual de 2021. La cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</p> <p>Consultado el Visor Geográfico de ANNA MINERIA, se observó que el área se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2da (Cocuy). Fecha de actualización 28 de septiembre de 2018; Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de actualización del 29/09/2019; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización del 08 de diciembre de 2019. Y superposición con la capa: Distrito Regional de Manejo Integrado Mejue, fecha de actualización 6 de oct. de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular que, mediante Auto PARCU No. 0709 del 19 de junio de 2019, se ACOGE, concepto técnico PARCU No.0566 del 19 de junio de 2019, informe de fiscalización integral y concepto técnico PARCU No. 0567 del 19 de junio de 2019, el cual, SE REQUIERE al titular minero no adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación en el área concesionada hasta que cuente con la sustracción de área y cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> | |
| AUTO | GEC-152 | CARBOMINE S.A.S. | | 21-09-2022 | PARCU-0904 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEC-152 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0890 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 El titular se encuentra AL DIA por concepto de Formatos Básicos Mineros.</p> <p>2.2 El titular se encuentra AL DIA por concepto de presentación de Formularios de producción y liquidación de Regalías</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que una vez se evalué la póliza minero ambiental No. 49-43-101002809 con vigencia hasta el 20 de abril de 2023 expedida por Seguros del Estado S.A. y presentada a través de la plataforma de ANNA minería se emitirá su correspondiente auto.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|---------------------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>2.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | HI4-13251 | CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S | | 21-09-2022 | PARCU-0905 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI4-13251 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0884 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HI4-13251, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HI4-13251, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que, una vez Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HI4-13251, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>El valor faltante por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 309.516), más los intereses que se generen desde el 09 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.</i> ✓ <i>El pago del CANON DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE del periodo comprendido entre el 20/01/2020 y hasta el 20/01/2021 por valor de CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL</i> |

| | | | | | | |
|------|-----------|--------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 14.036.452), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El pago del CANON DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE por Valor de catorce millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos M/CTE (\$ 14.527.424) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ La presentación de las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO. ✓ La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente. ✓ La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2015. ✓ La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2019. ✓ La presentación de algún informe con su respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o cronogramas de actividades, en cumplimiento a lo Requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0712 del 01 de agosto de 2019. <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0884 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HI4-13251, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002582, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 1.500.000, con Vigencia hasta el 21/12/2022, presentada a través de la Plataforma Anna Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | IGP-11562 | HERNAN TRILLOS CONTRERAS | | 21-09-2022 | PARCU-0906 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGP-11562 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0882 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGP-11562, allegar el pago de la SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un Valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.466.657) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGP-11562, realizar renovación de la Póliza de Minero Ambiental, por un valor asegurar de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINOC MIL PESOS M/CTE (\$ 475.000) correspondientes al 5% para la etapa de exploración, teniendo en cuenta que aún no cuenta con licencia ambiental y no cuenta con programa de trabajo y obras (PTO). La póliza se encuentra vencida desde el 12 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGP-11562, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2010, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGP-11562, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2011, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que, revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental (SGD) y la plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|-----------|---|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p><i>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGP-11562, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>La presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</i> ✓ <i>La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente.</i> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0882 del 01 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | JBD-16591 | LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ | | 21-09-2022 | PARCU-0907 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBD-16591 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0869 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a los titulares para que indiquen el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares acto administrativo donde la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental al título minero JBD-16591 o certificación de su trámite.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó.</i></p> |

| | | | | | | |
|------|------------|-----------------------------------|--|------------|--|---|
| | | | | | <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0869 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JBD-16591 se encuentran al día por concepto de Canon Superficial hasta el tercer año de la etapa de CYM.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que mediante evento 348136 y radicado No. 50515-0 del 05 de mayo de 2022 fue presentada la Póliza Minero Ambiental de seguros del Estado No. 4943101002598 con vigencia del 06 de diciembre de 2021 y hasta el 06 de diciembre de 2022 con un valor asegurado de \$ 50.906.889 en la plataforma de ANNA minería, la cual será evaluada en la misma.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que revisada la plataforma de ANNA-MINERIA, se evidencia que el titular allego el FBM Anual del 2021, mediante Eventos N°353477 con radicado 51879-0 del 23 de mayo del 2022 respectivamente. El cual se encuentra pendiente de Evaluación.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que mediante Auto PARCU-1285 del 22 de diciembre de 2021 notificado por Estado No. 048 del 24 de diciembre de 2021 se dispuso REQUERIR al titular BAJO APREMIO DE MULTA para que presentara los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021. Revisado el expediente digital y el SGM se observa que no se ha dado cumplimiento</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> | |
| AUTO | JDT-08073X | C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA | | 21-09-2022 | PARCU-0908 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDT-08073X y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0885 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08073X, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08073X, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I y IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08073X, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que, una vez revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08073X, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>La presentación de las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO.</i> ✓ <i>La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente o su respectivo estado de trámite.</i> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2014.</i> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020.</i> ✓ <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2021.</i> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|------|-----------|----------------------------------|--|------------|--|
| | | | | | <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0885 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08073X, que el plazo para realizar la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del II Trimestre del año 2022 fue hasta el 15 de julio de 2022.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | OHG-13401 | HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA | | 21-09-2022 | <p>PARCU-0909</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. OHG-13401 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0886 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. OHG-13401, realizar renovación de la Póliza de Minero Ambiental, por un valor asegurar de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 11.902.972), correspondientes al 5% del valor de la inversión económica para el tercer año de exploración. La póliza se encuentra vencida desde el 29 de DICIEMBRE de 2021.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. OHG-13401, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2019.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. OHG-13401, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA</i></p> |

| | | | | | | |
|------|---------|--|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p><i>REQUERIR al titular, debido a que, una vez revisado el el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. OHG-13401, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2017.</i> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2018.</i> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2019.</i> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0886 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | GKU-091 | SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S. | | 21-09-2022 | PARCU-0910 | <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKU-091 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0870 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular minero, presentar los saldos faltantes por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de exploración por valor de \$ 4.194 pesos más intereses generados a partir del 03/03/2021 y la tercera anualidad de exploración por valor de \$ 49.274 pesos, más intereses generados a partir del 17/03/202.</i></p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>REQUERIR al titular nuevamente y manifestar que continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO, del titular minero, en presentar programa de trabajos y obras (P.T.O). Requeridos anteriormente en los Auto PARCU No. 0701 del 27 de Julio de 2020 y Auto PARCU No. 1272 del 22 de Diciembre de 2021.</i></p> <p><i>REQUERIR nuevamente debido a la fecha de elaboración del concepto técnico integral, no se evidencia en el expediente minero el acto administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite. Requeridos anteriormente bajo Auto PARCU No. 0701 del 27 de Julio de 2020 y Auto PARCU No. 1272 del 22 de Diciembre de 2021.</i></p> <p><i>REQUERIR, presentar formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0870 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que mediante los Auto PARCU No. 907-304 del 18 de Noviembre de 2021 y Auto PARCU No. 907-782 del 11 de Marzo de 2022, se resuelven NO APROBAR, formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020, ya que, los plano de labores no cumplen con lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, de presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB).</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que revisado en la plataforma de gestión integral Anna Minería, se evidencia que el titular diligencio formatos básicos mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, con fechas del 28 de Abril de 2022, los radicados No. 50074-0, radicado No. 50070-0 y radicado No. 50065-0, los cuales, se encuentran pendientes de su evaluación técnica y serán notificados al titular minero en su decisión correspondiente.</i></p> <p><i>INFORMAR, al titular minero evitar radicar 2 veces el mismo Formato Básico Minero y estar atentos a los requerimientos realizados a través de la plataforma Anna Minería, y cumplir con los términos establecidos (en los autos de requerimiento), toda vez vencidos los tiempos, dicha plataforma cierra la opción del ingreso para realizar los ajustes dentro del radicado inicial; tener en cuenta que, las correcciones o ajustes de los formatos</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|----------|--------------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p><i>básicos mineros, se deben realizar sobre los radicados Anna iniciales; y en lo posible, evitar generar nuevos radicados ANNA, para formatos básicos mineros que ya han sido presentados, evaluados y/o requeridos</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que mediante Auto PARCU No. 1272 del 22 de Diciembre de 2021, se ACEPTA, pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización o multas, requerido mediante la resolución No. PARCU No. 003 del día 06-03-2013; por valor de \$1.791.608, pagado el día 21-03-2013., allegado mediante radicado No. 2013907008692, del día 21-03-2013.</i></p> <p><i>RECORDAR, al titular minero, que al presentar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), debe complementar el mineral solicitado mediante el ACTA DE ADICION DE MINERALES No. 001, en este caso, el de MATERIALES DE ARRASTRE Y DE CONSTRUCCIÓN, PLOMO COBRE</i></p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. ACEPTAR al titular minero, formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021, ya que, la producción reportada fue de cero, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | BJ6-0911 | JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ | | 21-09-2022 | PARCU-0911 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 162 del 30 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: Dar alcance al Auto PARCU-0793 del 11 de agosto de 2022, el cual fue notificado por estado jurídico No.051 del 16 de agosto de 2022, en el sentido de complementar el estudio jurídico para viabilización del Derecho de Preferencia al contrato BJ6-091.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>SEGUNDO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. BJ6-091, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo; lo anterior como complemento a los documentos remitidos en memorando interno 20229070531193 del 18 de agosto de 2022.</p> <p>TERCERO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. BJ6-091, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| AUTO | DFI-151 | SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.S. | | 21-09-2022 | PARCU-0912 | <p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: REQUERIR a la señora BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO, en calidad de subgerente de Carbones la esperanza, titular del contrato DFI-151, con el objetivo que informe a la autoridad minera, su intención de continuar con el procedimiento de amparo administrativo ante esta entidad; en este caso, deberá desistir de la solicitud presentada ante la Alcaldía de El Zulia.</p> <p>Parágrafo: INFORMAR a la señora BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO, en calidad de subgerente de Carbones la esperanza, titular del contrato DFI-151, o quien haga sus veces, que, de no allegar la respuesta requerida dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, se decretará el desistimiento de la solicitud de amparo administrativo, de acuerdo con el artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755.</p> <p>SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta